



RAD: 2020/00045 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, agosto 05 de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por SERGIO HUMBERTO SOLIS YEPES (Q.E.P.D.) contra COLPENSIONES y CAJA DE CAMBIO EL ZAR (Integrado), informándole que tanto la demandada como la integrada, esta última representada por Curadora Ad Litem, se notificaron del auto admisorio de la demanda y la contestaron. Mediante auto de octubre 13 de 2021, se dispuso tener como sucesora procesal del demandante, a la señora ELOINA CORRALES BENITEZ. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PAYARES
Secretario.



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2020-00045-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: SERGIO HUMBERTO SOLIS YEPES
DEMANDADO: COLPENSIONES
INTEGRADO: CAJA DE CAMBIO EL ZAR

Barranquilla, agosto cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se advierte que, notificadas en debida forma tanto la convocada COLPENSIONES como la integrada CAJA DE CAMBIO EL ZAR, remitieron contestación dentro del término de ley, lo que implica que concurrieron al proceso dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que las contestaciones mencionadas reúnen los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirlas.

A su vez, se tendrá a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, pues, la escritura pública No. 3376 del 2 de septiembre de 2019 reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. De igual modo, se habilitará al representante legal de la mencionada organización, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, identificado con C.C. No. 73154240, y portador de la T.P. 89918 del C.S.J. para que actúe como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. No. 1.140.857.873, portadora de la T. P. No. 253018 del C.S.J., para que funja como apoderada judicial sustituta de la misma entidad, ello por cuanto el poder a ellos conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente. Además, sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

De igual manera, se tendrá a la Dra. LINET PAOLA VERTEL OLIVEROS, identificada con C.C. No. 1.083.006.879, portador de la T.P. No. 329.089 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada inscrita, como Curadora Ad Litem de la CAJA DE CAMBIO EL ZAR. Se advierte que la abogada tiene tarjeta profesional vigente, como se extrajo de consulta realizada en el Registro Nacional de Abogados.

Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 18 de agosto del cursante año, a las 02:00 pm, para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Se les informa que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia es <https://call.lifesizecloud.com/15391762>

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y CAJA DE CAMBIO EL ZAR (Integrada).
- 2.TENER a la sociedad ORGANIZACIÓN JURIDICA Y EMPRESARIAL MV S.A.S. como apoderada general de COLPENSIONES, y HABILITAR al representante legal de esa sociedad, Dr. JOSÉ DAVID MORALES VILLA, como apoderado principal de COLPENSIONES.
3. HABILITAR a la doctora YANETH VICTORIA OBREDOR BELTRAN como apoderada judicial sustituta de la COLPENSIONES, en los términos del poder a ella conferido.
- 4.TENER a la abogada LINET PAOLA VERTEL OLIVEROS, como Curadora Ad Litem de la CAJA DE CAMBIO EL ZAR.



5. SEÑALAR el día 18 de agosto del cursante año, a las 02:00 pm, para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.
6. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.
7. Informar a los interesados que el enlace en que se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados es:



<https://call.lifesizecloud.com/15391762>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.